

Políticas Contra la Corrupción

Finalidad de estas políticas

Estas políticas tienen las siguientes finalidades: (i) combatir la corrupción que pudiera producirse durante la prestación de los servicios, sobre todas las áreas operativas relacionadas con la gestión y administración de los recursos, la administración y ejecución de proyectos de conservación y protección de la naturaleza en Panamá; incluyendo las actividades relacionadas con los procesos estratégicos y de soporte de la Fundación y son parte del compromiso de la Fundación NATURA con la calidad en los servicios que presta y (ii) disponer de una guía que oriente la conducta previniendo posibles actos de corrupción. Estas políticas aplican a todos los involucrados en la prestación de los servicios de la Fundación NATURA con especial atención (sin ser exclusivas) a ejecutores, proveedores, consultores, beneficiarios, comunidades en las regiones de trabajo, donantes, así como al personal y directivos de la Fundación NATURA.

Consideraciones legales

Las relaciones legales entre la Fundación NATURA y los donantes son dictadas por los acuerdos de donación (esto incluye sin ser exclusivos los: contratos, convenios, acuerdos, cartas de entendimientos y memorándum de entendimiento) y se enmarcan en uno de los tipos de administración ofrecido por la Fundación NATURA (completa, intermedia, básica, coaliciones verdes o pro-bono) de las cuales se desprenden diferenciados niveles de responsabilidades con respecto a la administración de los recursos y la administración, ejecución de proyectos de conservación y protección de la naturaleza en Panamá, por lo que la Fundación NATURA toma disposiciones diferenciadas para asegurar que las donaciones sean utilizadas únicamente para los fines acordados, sin aceptar influencias ajenas, como móviles políticos o de naturaleza económica. Dichas disposiciones se establecen en los acuerdos de donación con donantes, así como en los contratos de donación con ejecutores y demás contratos derivados de la prestación de los servicios.

Ámbito de aplicación de las políticas

Estas políticas contemplan la corrupción que pudiera producirse durante el uso de los fondos de la donación durante la prestación de los servicios en las áreas operativas relacionadas con la gestión y administración de los recursos, la administración y ejecución de proyectos de conservación y protección de la naturaleza en Panamá; cubren la posibilidad del desvío directo de fondos de la donación hacia gastos no admisibles, así como el fraude y la corrupción dirigida a influir en decisiones tendientes al uso de los fondos de la donación. Los fondos de la donación se refieren a todas las aportaciones en efectivo o bajo otra modalidad que uno o más donantes asignen y desembolsen de manera efectiva a la Fundación NATURA en el marco de un acuerdo de donación.

Estas políticas aplican a cualquier entidad física o jurídica que reciben los fondos de donación, con especial atención a: ejecutores, proveedores, consultores, beneficiarios, comunidades en las regiones de trabajo; así como también aplican a las personas responsables del manejo de los fondos de donación con especial atención a entidades financieras, donantes, al personal, directivos de la Fundación NATURA y cualquier otra entidad física o jurídica, que aunque no reciba o maneje los fondos de donación influyan o adopten decisiones en ellas, en especial atención a los comités de vigilancia.

En el caso que las prácticas corruptivas identificadas, denunciadas o procesadas, sean concomitantes o compatibles con violaciones a las Políticas de Salvaguardas Ambientales y Sociales de la Fundación Natura, se aplicarán los procedimientos relativos a prácticas corruptivas, todo sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, penales y civiles que podrían ser investigadas al aplicarse los procedimientos respectivos.

Descripción de las prácticas corruptivas

En estas políticas se contemplan las acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se describen a continuación, representan las más comunes, pero no son exclusivas, por lo que las políticas actuarán frente a cualquier hecho similar o reclamo que se describa como corrupto:

- a)** Soborno (cohecho): Todo acto u omisión que, en función de su servicio realice una entidad física o jurídica, o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes, especialmente el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquiera cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante la concepción o la ejecución de procesos relacionados con un contrato.
- b)** Extorsión o Coacción: Amenaza a otro, con apremio corporal a este otro o causar el mismo efecto a miembros de su familia, allegados relacionados con su persona, honra y/o bienes, influyendo con ello en las decisiones durante la ejecución del contrato correspondiente, independientemente de que el objetivo se hubiese logrado o no.
- c)** Fraude: Tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir engañosamente sobre el proceso de una licitación en la fase de ejecución de un contrato, en perjuicio del prestatario y de los participantes.
- d)** Colusión: Acciones destinadas a que se obtengan precios artificiales, no competitivos, capaces de privar al contratante o donante de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- e)** Práctica obstructiva: Destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de pruebas importantes para la investigación, o formulación de declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del referente a acusaciones sobre prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude y colusión de una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o acciones

con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos contractuales del Donante de realizar auditorías o acceder a información.

Medidas preventivas, tendientes a evitar la corrupción en el uso de los fondos de la donación

Para cumplir con las finalidades de estas políticas, las entidades físicas o jurídicas especificadas en la sección de “Ámbito de Aplicación de las Políticas” adoptarán todas las medidas pertinentes para prevenir prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión y prácticas obstructivas en relación con el uso de los fondos de la donación, en particular pero no exclusivamente, las siguientes:

- Adoptar prácticas contables y administrativas, así como mecanismos institucionales adecuados para garantizar que los fondos de la donación se utilicen únicamente para los fines pactados.
- Velar por que todos sus representantes relacionados con el contrato de donación, y todos los receptores de los fondos del proyecto con quienes concrete acuerdos relacionados con el contrato, tomen conocimiento de las presentes políticas.
- Notificar inmediatamente a la Fundación NATURA toda acusación de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos de la Donación, de que tenga conocimiento.
- Si la Fundación NATURA determina que una de las entidades físicas o jurídicas a las que se hace referencia en el apartado antes mencionado, ha incurrido en prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o prácticas obstructivas en relación con el uso de los fondos de la donación, adoptará medidas oportunas y adecuadas, que resulten satisfactorias para el donante, con el fin de corregir dichas prácticas cuando se produzcan.
- Incluir en sus acuerdos con cada uno de los receptores de los fondos de la donación las disposiciones que el donante pueda exigir para dar debido cumplimiento a estas políticas, en particular lo establecido en el manual de uso de los fondos, cuando éste sea desarrollado para casos particulares y sea incorporado como parte integral del contrato de donación.
- Permitir a la Fundación NATURA o al donante inspeccionar todas sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con el contrato y que deben mantenerse en virtud de éste, y que sean objeto de auditoría por la Fundación NATURA o el donante.
- Suspender contrato que pudiese tener con uno o varios representantes (proveedores) si el donante declara que dicho receptor no es admisible de conformidad con lo dispuesto en las prácticas corruptivas y hacer efectiva la restitución por dicho receptor de todos los fondos de la donación con respecto a los cuales se haya incurrido en corrupción.
- Cooperar plenamente con los representantes del donante en toda investigación sobre las acusaciones de fraude y corrupción relacionadas con el uso de los fondos de la donación.
- En el caso de que el donante declare que alguno de los receptores de los fondos de la donación no es admisible en la forma descrita en las prácticas

corruptivas, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: ejercicio del derecho de resolver (finalizar) anticipadamente o suspender el contrato entre la Fundación NATURA y el ejecutor o exigir la restitución de todos los fondos de la donación con respecto a los cuales se haya incurrido en corrupción.

- El ejecutor de un contrato financiado con recursos administrados por la Fundación NATURA cumplirá con las obligaciones: Facilitar al donante/fuente cooperante y a la Fundación NATURA, a primera solicitud y de forma inmediata, todas las informaciones y documentos que el donante/fuente cooperante y/o la Fundación NATURA necesiten para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación con el ejecutor, que es necesario para este fin. En la ejecución de los contratos, el ejecutor actúa en nombre y por cuenta propia. Por tanto, es indispensable que: (i) Los fondos propios del ejecutor, los fondos invertidos en la financiación del Proyecto o el capital accionario o patrimonio del ejecutor no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exclusivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; (ii) El ejecutor no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exclusivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y (iii) El ejecutor no participe en la financiación del terrorismo.

Medidas correctivas y sanciones del donante en casos de corrupción

De conformidad con las finalidades de estas políticas, el donante tendrá derecho a adoptar las siguientes medidas:

1. Sancionar a todo receptor de fondos de la donación; entre las sanciones se incluyen, en particular (pero no exclusivamente), la declaración de dicha persona o entidad como inhabilitada para recibir los fondos de cualquier préstamo o donación otorgado por el donante/fuente cooperante, de **acuerdo a las normas de dichas entidades**, o participar de alguna otra manera en la preparación o ejecución del proyecto o de cualquier otro proyecto financiado, en su totalidad o en parte, por el donante/fuente cooperante involucrada, si en cualquier momento el donante comprueba que dicha persona o entidad ha participado en prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o prácticas obstructivas.
2. Empezar acciones administrativas o legales tendientes a inhabilitar a entidades físicas o jurídicas especificadas en la sección de “Ámbito de Aplicación de las Políticas” si en cualquier momento el donante comprueba que dicha entidad ha participado en prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, prácticas obstructivas o cualquier otra conducta considerada como corrupta.